

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora aportó envío de notificación personal realizada al demandado. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2.020

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Veinte

Vista la anterior constancia secretarial, y revisada la citación para notificación personal dirigida al demandado JULIO CESAR REYES CACERES al correo electrónico mariansofia251208@gmail.com (folio 186 expediente digital), se observa que no fue realizada en debida forma por la siguiente razón:

Si bien en el asunto se indica "**NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO 2019-574 DEMANDANTE: JUDITH CALDERON DE REYES**", no se observa que haya adjuntado la providencia digital y el traslado de la demanda, tal como lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 señala lo siguiente:

*"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse **con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos** a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio** (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (...)"*

Si bien el señor REYES CACERES manifestó que ha sido notificado, tal como se le señaló en providencia de fecha 18 de agosto de 2020, no puede ser notificado por conducta concluyente pues en ningún momento menciona conocer la providencia que libró mandamiento ejecutivo, ni la que decretó el embargo de su pensión, u algún otro auto decretado en el proceso que nos ocupa, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

Por lo tanto, se exhorta a la parte actora para que realice en debida forma la notificación personal del señor JULIO CESAR REYES CACERES, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en aras de evitar futuras nulidades procesales.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**64f328b37199235916670b47801abba52cdc8380fab15e1ea029
a9d475741727**

Documento generado en 24/09/2020 10:53:21 a.m.